



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 036 octubre 04 de 2016

Página 1

# SESIÓN ORDINARIA ACTA N° 036 Octubre 04 de 2016

<b>Fecha</b> : Bogotá D.C., Octubre 04 de 2016	
<b>Lugar</b> : Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad	
<b>Hora de Iniciación</b> : 9:45 a.m.	<b>Hora de Finalización</b> 2:30 p.m.
<b>Membros Consejeros:</b>	<b>Nombres y Apellidos:</b>
<b>Cargo:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. VICERRECTOR ACADÉMICO</li> <li>2. DECANO FACULTAD DE INGENIERIA</li> <li>3. DECANO FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN</li> <li>4. DECANA FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</li> <li>5. DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA</li> <li>6. DECANO FACULTAD DE ARTES ASAB</li> <li>7. REPRESENTANTE (P) DE LOS PROFESORES</li> <li>8. REPRESENTANTE (S) DE LOS ESTUDIANTES</li> </ol>	<p>GIOVANNI RODRIGO BERMÚDEZ BOHÓRQUEZ ROBERTO FERRO ESCOBAR MARIO MONTOYA CASTILLO NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ ROBINSON PACHECO GARCÍA SANTIAGO NIÑO MORALES IVÁN DARÍO ZULUAGA ATEHÓRTUA NINI JOHANA MENDOZA JEREZ</p>
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD (E), que hace las veces de Secretario del Consejo Académico.	CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
<b>INVITADOS:</b>	
COORDINADOR GENERAL OFICINA AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN	URIEL COY VERANO

### ORDEN DEL DÍA

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** Verificado el quórum la Secretaría del Consejo informa al Presidente, la presencia en el recinto de OCHO (08) miembros consejeros con voz y voto, que constituyen quórum deliberatorio y decisorio para sesionar y UN (1) invitado permanente.
2. **LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO:** Puesto en consideración la agenda propuesta para esta sesión, **SE APRUEBA** por unanimidad, como a continuación se desarrolla:
3. **APROBACIÓN ACTAS 030 y 035 de 2016**

Se pone en consideración las Actas 030 y 035, respecto al Acta 030 se considera que no está concluida ya que hacen falta los informes de las decanaturas, sobre el Acta de la sesión virtual 035, el señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** hace una observación indicando que en uno de los casos de estudiantes su voto fue positivo pero estaba "sujeto a" (voto condicionado), al igual que el de la representación estudiantil, y se asumió como voto positivo, lo que avalaría la solicitud del caso; indica entonces que las observaciones respecto al Acta deben ser hechas por medio electrónico.

Adicionalmente, el **consejero MARIO MONTOYA CASTILLO** hace una observación referente al Acta 011; indica que ésta se aprobó, pero hubo un problema con la Resolución del programa de lengua castellana cuando subió al **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**; señala que en lugar de 154 créditos que fue lo que se radicó, quedó en el acta 157 créditos, lo que generó que quedara mal la Resolución. Indica que ya se hizo el cambio en la Resolución, pero señala que debe de igual manera cambiar en el



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 036 octubre 04 de 2016

Página 2

Acta. Por lo tanto, se pone en consideración la corrección del Acta 011 para cambiar el dato de 157 créditos a 154 en el programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana con la información suministrada, dicha solicitud de corrección **APROBADA**.

Retomando la observación hecha por el señor VICERRECTOR ACADÉMICO, el SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD luego de revisar el Acta 035 señala que en esta quedó claro (resaltado con negrilla y subrayado) que la votación quedó supeditada y sujeta a ciertas condiciones y por lo tanto hasta que no se cumplan las condiciones señaladas en el voto, no se va a dar aval. Aclara también que esta es una votación ad-referéndum, en donde la votación puede ser positiva o negativa pero sujeta a ciertas circunstancias que se deben cumplir para poder ser aprobado. Por lo tanto la votación fue favorable, sujeta a unas condiciones y así quedó indicado en el Acta.

#### 4. CASOS DE ESTUDIANTES:

##### 4.1. VICTOR ALFONSO MARTÍNEZ DUARTE. SOLICITUD: Beca de Postgrado para cursar un (1) programa de postgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

La consejera NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ expone el caso en mención. Indica que el egresado solicita una beca de postgrado, aclarando que estas becas se pueden otorgar siempre y cuando el estudiante haya sido el mejor promedio de su promoción y en su trabajo de grado haya obtenido una nota superior a cuatro punto cero (4.0) como lo define el Artículo 58 del Estatuto Estudiantil.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD previo la consideración y revisión de todos los soportes que certifican que cumple con las condiciones, la solicitud de BECA DE POSTGRADO, determina por decisión unánime **aprobar** la BECA DE POSTGRADO al Ingeniero en Telecomunicaciones VÍCTOR ALFONSO MARTÍNEZ DUARTE, para cursar un (1) programa de Posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas –Especialización en Telecomunicaciones Móviles de la Facultad de Ingeniería-, a partir del semestre académico de 2016-3.

La BECA DE POSTGRADO consiste en la exención en el pago del valor de matrícula en el programa de postgrado que curse en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Los pagos por concepto de seguro estudiantil, carné y sistematización, deben ser sufragados por el egresado VÍCTOR ALFONSO MARTÍNEZ DUARTE.

##### 4.2. DIEGO ALEJANDRO MONROY VALERO. SOLICITUD: Beca de Postgrado para cursar un (1) programa de postgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El consejero SANTIAGO NIÑO MORALES expone el caso. Señala que se trata de un estudiante egresado de la FACULTAD DE INGENIERÍA que aspira a una beca de postgrado. Luego de revisar los documentos soporte que dan cuenta de haber sido el primero de su promoción y haber obtenido un puntaje de cuatro punto cinco (4,5) en el trabajo de grado.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD previo la consideración y revisión de todos los soportes que certifican que cumple con las condiciones, la solicitud de BECA DE POSTGRADO, determina por decisión unánime **aprobar** la BECA DE POSTGRADO al Ingeniero Eléctrico DIEGO ALEJANDRO MONROY VALERO, para cursar un (1) programa de Posgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a partir del semestre académico de 2016-3.

La BECA DE POSTGRADO consiste en la exención en el pago del valor de matrícula en el programa de postgrado que curse en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Los pagos por concepto de seguro estudiantil, carné y sistematización, deben ser sufragados por el egresado DIEGO ALEJANDRO MONROY VALERO.



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 036 octubre 04 de 2016

Página 3

### 4.3. NICOLÁS CASTRO GUERRA. SOLICITUD: Revocatoria directa de la Resolución N° 03 del 20 de enero de 2016 del Consejo Facultad de Ingeniería.

La consejera NINI JOHANA MENDOZA JEREZ expone el caso. Señala que se trata de un estudiante de la FACULTAD DE INGENIERÍA, del Acuerdo 07 de 2009 del CSU, que perdió la calidad de estudiante de la Universidad. Se solicita revocar la Resolución 03 de 2016 del Consejo Facultad de Ingeniería que le declaró la pérdida de la calidad de estudiante. Se señala que la abogada encargada del caso argumenta anomia, debido a que el Acuerdo por el cual se le dio la pérdida de calidad de estudiante había sido suspendido, entonces la representación estudiantil aclara que no existe anomia ya que el Acuerdo 07 de 2009 del CSU se encuentra activo.

Frente al Acuerdo 07 de 2009 del CSU, la Secretaria del Consejo aclara este efectivamente fue suspendido por el Acuerdo 01 de 2011 del CSU entre el 03 de febrero y el 30 de junio de 2011 inclusive, luego a partir del 1° de julio entraria en vigencia una nueva reglamentación de prueba académica, que se vino a dar justo mediante el Acuerdo 03 de agosto 03 de 2011 del CSU, el cual luego fue modificado una semana más tarde por Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011 del CSU.

El caso se pone en consideración y se recomienda enviarlo a la OFICINA ASESORA JURÍDICA para que con plazo una semana se dé el concepto de esta respecto al caso.

### 4.4. JASON ORLANDO TORRES ALDANA. SOLICITUD: Recurso de Apelación.

El consejero ROBINSON PACHECO GARCÍA expone el caso indicando se trata de un estudiante perteneciente al programa de Ingeniería Mecánica de la Facultad Tecnológica, regido por el Acuerdo 007 de 2009 del CSU, quien perdió la calidad de estudiante. Señala que al estudiante solo le falta por cursar dos materias para terminar su plan de estudios y hace la solicitud argumentando que es una persona cabeza de familia y que por motivos laborales se ha visto afectado en el desarrollo de su carrera, por lo que acude al CONSEJO ACADÉMICO, para que a través de éste se impugne la decisión del Consejo de Facultad Tecnológica. El consejero señala que en los documentos soporte no se aclara el motivo de la pérdida de la calidad de estudiante, pero luego de revisar en el sistema se ve que la causal fue la acumulación de pruebas académicas.

La consejera NINI JOHANA MENDOZA JEREZ manifiesta que debería considerarse el trabajo como motivo de fuerza mayor, a lo que el señor VICERRECTOR ACADÉMICO responde que éste sí se considera como tal, e incluso los estudiantes pueden pasar por DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL para asesoramiento y valoración y le expiden una certificación. La consejera ante esta respuesta sugiere que la DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL debería revisar sus métodos para hacer visibles estas políticas especiales de acompañamiento y asesoramientos ya que hay parte de la comunidad estudiantil que no las conoce. Aclara frente al caso que el estudiante ya tiene aprobado un 98% de su plan de estudios puede proponer que el caso sea tratado mediante una amnistía.

La consejera NINI JOHANA MENDOZA JEREZ solicita que se allegue a la representación estudiantil información detallada de quienes perdieron la calidad de estudiante y sus causales, de igual manera solicita a los miembros del CONSEJO ACADÉMICO que la acompañen en esta solicitud ante DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, ya que en diferentes ocasiones ha realizado la solicitud y la respuesta ha sido que cuando este tipo de información no es solicitada por un cargo superior no se puede suministrar.

El señor VICERRECTOR ACADÉMICO reitera que se le pedirá a la Directora del Centro de Bienestar Institucional que por derecho de petición se presente la próxima semana con la información solicitada por la representante de los estudiantes.



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 036 octubre 04 de 2016

Página 4

Retomando el caso del estudiante **JASON ORLANDO TORRES ALDANA**, la Secretaría del Consejo informa que ya se había tratado en el mes de abril (2016) y en ese momento se recomendó dar respuesta al estudiante, indicando que el **CONSEJO ACADÉMICO** solicitará a la **FACULTAD TECNOLÓGICA** los soportes del caso. Menciona además que se trata de un estudiante del Acuerdo 007 de 2009 del CSU que perdió la calidad de estudiante y lo único que se encuentra como referente a este caso es la Resolución 003 de 2016 del Consejo Facultad Tecnológica; en ese entonces se dijo, que para atender este caso, era importante saber si el estudiante había sido notificado formalmente como lo dice la ley, para así poder conocer si el estudiante interpuso a tiempo los recursos correspondientes, ya que esto no se sabe.

Menciona la Secretaría del Consejo que se envió una carta a la Facultad Tecnológica solicitando esta información y hasta el momento no hay respuesta; además en esa misma sesión se dijo que en esa Resolución que se presentó en el momento aparecen aproximadamente unos 80 casos de estudiantes que perdieron la calidad de estudiante, pero no dice por qué o de qué manera la perdieron.

Finalmente con los argumentos presentados, se **RECOMIENDA** solicitar nuevamente la información que se pidió mediante oficio que la Secretaría del Consejo ha mencionado de cuatro meses atrás, para que se pueda considerar dentro de la siguiente semana el caso de este estudiante.

#### 4.5. LUÍS FERNANDO ORTÍZ SANDOVAL. SOLICITUD: Revisión situación académica.

Para este caso, hace presencia el Ingeniero **ORLANDO RÍOS LEÓN**, Secretario Académico de la **FACULTAD DE INGENIERIA**, quien envió un oficio al **CONSEJO ACADÉMICO**, pidiendo la aclaración de unos ítems relacionados con la petición de este caso particular y concreto.

El **consejero MARIO MONTOYA CASTILLO** expone el caso e inicia indicando que hay una carta del Coordinador de Ingeniería Catastral y Geodesia de la Facultad de Ingeniería dirigida al **CONSEJO ACADÉMICO**. Se trata de un oficio con fecha del 03 de mayo (2016) en donde el coordinador hace unas preguntas referentes a un oficio donde se formalizó una decisión del **CONSEJO ACADÉMICO**, relacionada con la inactivación extemporánea de las asignaturas **VALORIZACIÓN** y **BASES DE DATOS ESPACIALES**, las cuales fueron reportadas como reprobadas por inasistencia, y permitir la inscripción extemporánea en el periodo 2016 1 de las mismas asignaturas para que el señor **LUÍS FERNANDO ORTÍZ SANDOVAL** culmine con el 100% de plan de estudios, decisión que fue comunicada al Proyecto Curricular y a la **OFICINA ASESORA DE SISTEMAS** para conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Las preguntas del Coordinador de Ingeniería Catastral y Geodesia de la Facultad de Ingeniería se centran en el procedimiento que debe realizar para incorporar nuevamente al señor **LUÍS FERNANDO ORTÍZ SANDOVAL** debido a que éste perdió la calidad de estudiante por perder la asignatura **VALORIZACIÓN** en cuatro oportunidades y por estatuto verla por quinta (5ª) no es posible.

El señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** responde que dicho acto administrativo en donde se le da la pérdida de estudiante no aplica ya que en su momento, el caso fue presentado con el soporte del Centro del Bienestar con el concepto del Área de Psicología en donde al estudiante en su momento se le aprobó a través del **CONSEJO ACADÉMICO** la cancelación extemporánea de las materias mencionadas debido a una enfermedad psicológica pero dichas materias no fueron canceladas en el sistema por lo cual aparecen como reprobadas y es por estas mismas lo que le hace perder su calidad de estudiante. Por lo tanto, al inactivarse estas asignaturas en el sistema el señor **LUÍS FERNANDO ORTÍZ SANDOVAL** volvería a quedar activo. Indica que la solución de este caso es sencillo ya que el peticionario no está solicitando la revocatoria del acto administrativo, sino que simplemente está solicitando la inhabilitación de las asignaturas, situación que como ya se dijo, en su momento le fue aprobada por el **CONSEJO ACADÉMICO**, y por lo tanto al inactivar estas asignaturas, queda revocado automáticamente el acto administrativo.



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 036 octubre 04 de 2016

Página 5

La decisión de los miembros del **CONSEJO ACADÉMICO** en este caso particular y concreto es, **RATIFICAR** la decisión tomada hace aproximadamente 14 meses, y que el Proyecto Curricular de Ingeniería acate la decisión de proceder a inactivar las materias mencionadas y el Consejo de Facultad de Ingeniería debe realizar el decaimiento de la decisión de ese acto administrativo.

#### 4.6. Solicitud Jefe Oficina de Quejas, Reclamos y Atención al Ciudadano. Defensor del Ciudadano, respecto a la solicitud de la estudiante **DANIELA CASTRO JARAMILLO** Código 20112180031 perteneciente al Proyecto Curricular de Ingeniería Ambiental de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se expone que la estudiante **DANIELA CASTRO JARAMILLO** se encontraba cursando una última asignatura llamada **POLÍTICA DE LEGISLACIÓN AMBIENTAL**, dictada por el profesor **YESID EDISON VARGAS SUAREZ**, quien el 29 de julio presenta la renuncia a su cargo y el 26 de agosto se notifica que el nuevo profesor quien continuara con la materia sería el docente **YESID MORENO** con quien terminaría la asignatura para fecha del 15 de septiembre. La estudiante solicita reexpedición de su recibo de matrícula para el periodo del 2016-3 de manera extemporánea, una vez sea conocida la nota de esta materia la cual estaba pendiente y de igual manera, en caso de que la nota sea desfavorable para la estudiante, se autorice la inscripción extemporánea de esta asignatura para el periodo 2016.3.

En atención al Recurso de Apelación coadyuvado por la Oficina de Quejas y Reclamos y, Atención al Ciudadano de la Universidad actuando como defensora de la ciudadana **DANIELA CASTRO JARAMILLO**, contra una decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **CONSEJO ACADÉMICO** siendo competente por facultad expresa dada por el Consejo Superior Universitario mediante las Resoluciones 014 y 015 de 2016 respectivamente, como consecuencia de la anormalidad académica acaecida en el periodo académico de 2016-1, avocó conocimiento del asunto particular y concreto, previo el estudio y análisis de la comisión de asuntos estudiantiles, determinando por decisión unánime:

- ✓ **ATENDER** el Recurso de Apelación promovido por la recurrente **DANIELA CASTRO JARAMILLO** y coadyuvante la Oficina de Quejas y Reclamos y, Atención al Ciudadano de la Universidad, el cual cumple con los requisitos de ley.
- ✓ **REVOCAR** la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la sesión del 1° de septiembre de 2016, Acta 022, respecto a la negación de la reexpedición del recibo de pago de la matrícula del periodo académico 2016-3 por extemporaneidad, respecto al caso particular y concreto de la señorita **DANIELA CASTRO JARAMILLO**, decisión ésta que fue comunicada formalmente a la recurrente en oficio SFMA-1224-16 de 08 de septiembre de 2016.
- ✓ En su lugar, **ORDENAR** a la Vicerrectoría Académica de la Universidad y a la Oficina Asesora de Sistemas la re-expedición extemporánea del recibo de pago de matrícula de la señorita **DANIELA CASTRO JARAMILLO**, correspondiente al periodo académico de 2016-3, para que la misma una vez cancelado pueda matricularse y continúe en el presente semestre con los estudios universitarios en el programa de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ **ORDENAR** al Proyecto Curricular de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por su conducto a la Oficina Asesora de Sistemas, la inscripción extemporánea del espacio académico **LEGISLACIÓN AMBIENTAL**, código 802357, en el Grupo 081-3, teniendo en cuenta que la señorita **DANIELA CASTRO JARAMILLO** viene asistiendo regularmente a clases desde el inicio del semestre académico.

Contra la presente decisión de segunda y última instancia en sede administrativa no procede recurso alguno y, una vez comunicado y notificado a las partes estese por atendido y resuelto el recurso de apelación



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 036 octubre 04 de 2016

Página 6

### 4.7. GINNA PAOLA ROJAS MORENO. (Recurso de Reposición en Subsidio el de Apelación contra una decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales).

El consejero **MARIO MONTOYA CASTILLO** expone el caso, indica que la estudiante **GINNA PAOLA ROJAS MORENO** solicita aprobación de la reexpedición de su recibo de matrícula para el periodo 2016-3. El Consejo de la **FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, en su momento negó la solicitud por extemporaneidad, ante esta decisión la estudiante pasó de nuevo al Consejo de Facultad un recurso de reposición en subsidio el de apelación y el Consejo Facultad decide ratificarse en la decisión tomada. Menciona también que la estudiante tenía plazo para el pago hasta el día 05 de agosto como está estipulado en la Resolución 071 de 2016 por ser estudiante antigua, y efectivamente la estudiante realizó el pago este día pero en horario adicional del Banco, por lo cual el sistema cargó el pago con fecha del 08 de agosto por tratarse de fin de semana. Considera como ponente de este caso, que se le debería aprobar la reexpedición ya que se trata de una estudiante que ya terminó su plan de estudios y solo necesita matricularse para realizar su trabajo de grado. Lo que llama la atención del caso es que en el proceso de matrículas para estudiantes que terminaron asignaturas, tenían plazo hasta el 19 de septiembre.

El señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** interviene para aclararle un punto referente a la normatividad, y es que la estudiante **GINNA PAOLA ROJAS MORENO** por más que sea una estudiante antigua, pertenece a la modalidad de créditos y no a horas, y menciona que la fecha de 19 de septiembre para expedición del recibo era para estudiantes de horas, y aclara además que según la norma, para los estudiantes antiguos, su trabajo de grado es como si se tratara de una asignatura normal; entonces por tratarse de una estudiante de créditos, no tiene el mismo plazo para la reexpedición de su recibo.

La consejera **NINI JOHANA MENDOZA JEREZ** considera que en este caso existe un problema de discriminación y desigualdad en las fechas de expedición de recibos entre estudiantes por créditos y estudiantes por horas; por lo que el señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** aclara que lo que aquí sucede es que se trata de planes de estudios diferentes, ya que para los estudiantes en horas no está establecido en su pensum el trabajo de grado, para ellos no es un requisito dentro de su plan de estudios mientras que para los estudiantes de créditos es un espacio académico dentro de su plan de estudios, y por lo tanto al existir dos normas totalmente definidas para cada uno de los casos no se puede decir que se trata de discriminación.

El consejero **IVAN DARIO ZULUAGA ATEHÓRTUA**, manifiesta que le llama la atención que desde hace algunos años se viene hablando del concepto de flexibilidad en la Universidad, que se debe aplicar no solo a nivel curricular sino también a nivel administrativo y de igual manera se ha venido hablando de reorganizar la normatividad de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** para que sea de una manera más fluida, y beneficie a toda la comunidad universitaria; por lo tanto, llama la atención que en medio de la ideología de flexibilidad, porque no se mira este caso por su particularidad.

El señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** interviene para mencionar que luego de revisar en el sistema, encuentra que no aparece pagado el recibo de pago como argumenta la estudiante.

El **SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD** dice que se debe tener mucho cuidado con las decisiones que se toman en el **CONSEJO ACADÉMICO**, ya que hacer una excepción en este caso implicaría inaplicar una norma interna de la Universidad, y ninguna autoridad en la Universidad está autorizada para inaplicar una norma interna. Aclara además que el acto o contrato que vincula a un estudiante con la Universidad se llama matrícula, que el estudiante que adquiere una matrícula con la Universidad se somete a unas reglas y una normatividad vigente en ese momento.

La consejera **NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ** aclara en la decisión del Consejo de la **FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** en ningún momento existió motivos de discriminación, y la decisión que se tomó es sencillamente en cumplimiento del calendario académico establecido, y por lo tanto, ya quedaría a consideración la decisión tomada por el Consejo de



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 036 octubre 04 de 2016

Página 7

Facultad, para que el **CONSEJO ACADÉMICO** determine otras consideraciones y determinen si es necesario tomar una decisión distinta a la que se tomó en el Consejo de Facultad.

Se pone a consideración el caso de la estudiante **GINNA PAOLA ROJAS MORENO** entre ratificar la decisión tomada por el Consejo de la **FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, o autorizar reexpedir el recibo de matrícula de la estudiante.

Por seis (6) votos de miembros consejeros se **RATIFICA** la decisión tomada por el Consejo de la Facultad.

Dos (2) votos de miembros consejeros de aprobar la reexpedición del **GINNA PAOLA ROJAS MORENO**, (el consejero **ROBINSON PACHECO GARCIA** y la Consejera **NINI JOHANA MENDOZA JEREZ**).

Dos (2) votos de miembros consejeros que se abstuvieron de votar.

Por lo tanto, la decisión del **CONSEJO ACADÉMICO** adoptada por decisión mayoritaria es **RATIFICAR** la decisión tomada por el Consejo de la **FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** de no reexpedición del recibo de pago de matrícula por extemporaneidad.

**4.8. PAULA CRISTINA ANGEL QUIROZ y CARLOS ANDRÉS AVILA NAVARRO.** (Pago recibo de matrícula a estas dos estudiantes que terminaron las asignaturas del plan de estudios de Administración Ambiental pero que no cuentan con el trabajo de grado aprobado).

La consejera **NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ** indica que la solicitud es enviada directamente por el Coordinador del Proyecto Curricular de Administración Ambiental de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales al **CONSEJO ACADÉMICO** y dice que esta petición debe tener un proceso ante el Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales por ser casos de estudiantes en horas y se debe revisar el caso de cada uno.

La decisión de los miembros del **CONSEJO ACADÉMICO** es devolver el caso al Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales para ser estudiado en primera instancia.

**4.9. YECID ALIRIO CORTÉS CARO.** (Recurso de Apelación contra una decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad de Ingeniería).

El señor **VICERRECTOR ACADÉMICO** expone que se trata de una persona con código del año 1995, acogido al Acuerdo 04 de 2011, quien perdió su calidad de estudiante de la Universidad por tiempo de permanencia. El caso es que a esta persona le negaron acogerse al Acuerdo 08 de 2015 del CSU referente a la matrícula de sustentación; indica que el interesado radicó la propuesta de su trabajo de grado, cumple con las condiciones, pero el Consejo Curricular le dijo que no era estudiante activo, por lo tanto no podían acogerlo y tendría que quedar por fuera. Aclara que el Acuerdo 08 de 2015 del CSU es el que autoriza la matrícula para sustentación de trabajo de grado, y existen tres situaciones para que la persona se acogiera, que son, que terminara todas las materias y solo le faltara la sustentación del trabajo de grado, o en su defecto una o dos asignaturas y su trabajo de grado debidamente firmado con una carta por un profesor director de la propuesta de trabajo de grado. Manifiesta que esta es una excepción a los estudiantes que cumplieron con su tiempo máximo de permanencia y se les autoriza terminar su trabajo de grado. Señala entonces que junto con los soportes que presenta el señor **YECID ALIRIO CORTÉS CARO**, se encuentra la carta de su tutora y del trabajo que está haciendo y reitera que el proyecto curricular no lo acepta debido a que no es un estudiante activo.



## CONSEJO ACADÉMICO

Acta 036 octubre 04 de 2016

Página 8

El **SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD** menciona que la discusión está en ¿porqué qué se dice que debe ser un estudiante activo?, y es porque en toda la norma se menciona el termino estudiante, y estudiante es quien tiene una matrícula vigente con la Universidad, por lo tanto esta es la interpretación que se le ha dado al Acuerdo 08 de 2015 del CSU lo cual hace difícil su aplicación, en el sentido de que si es un estudiante activo no tendría ningún sentido que este solicitando nuevamente un semestre para sustentar su trabajo de grado, y se supone que la norma es precisamente para poder vincular a los estudiantes que por algún motivo se encuentran inactivos. Por lo tanto la discusión no es si el estudiante cumple o no con los requisitos para ser acogido, porque si se revisan los antecedentes y los soportes presentados por el mismo se pueden dar cuenta de que el estudiante si cumple con los requisitos, por lo tanto el problema está en la interpretación que el Consejo de Facultad de Ingeniería le está dando al Acuerdo 08 de 2015, debido al mismo sinsentido de la norma. Frente a este asunto la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad se pronunció en un concepto jurídico del año pasado, sería importante se revise.

Los miembros del **CONSEJO ACADÉMICO**, por decisión mayoritaria deciden permitir que el señor **YECID ALIRIO CORTÉS CARO** continúe con el tramite del trabajo de grado y de esta manera pueda concluir con los estudios universitarios dentro del tiempo previsto en la norma.

El Consejero **ROBERTO FERRO ESCOBAR** se abstiene de votar por cuanto hizo parte y votó en la decisión del Consejo Facultad de Ingeniería.

#### 4.10. DENISSE SCARLY ALVAREZ OSORIO. (Evaluación de su caso frente a una inquietud).

Es expuesto el caso se trata de una egresada a la que le fue otorgada una **BECA DE POSTGRADO** por mejor promedio académico pero se argumenta que no se enteró de haber sido beneficiada con esta beca y ahora pregunta si aún puede hacer uso de esta.

Los miembros del **CONSEJO ACADÉMICO** aprueban que la egresada **DENISSE SCARLY ALVAREZ OSORIO** haga uso de su beca ya que este tipo de beneficios no tiene fecha de término.

#### 4.11. EDWIN HERNÁNDEZ CABRERA. (Derecho de Petición de cumplimiento).

El consejero **IVAN DARIO ZULUAGA ATEHÓRTUA** expone que el peticionario de este caso el señor **EDWIN HERNÁNDEZ CABRERA**, solicita que se le homologuen las materias ya vistas y cursadas con el código 2010-20245, a el nuevo código **2015-20213**, debido a que se dio cumplimiento a lo expuesto en el párrafo 1° del artículo 2° del Acuerdo 04 del 2011 del CSU. Menciona que el señor **HERNÁNDEZ CABRERA** perdió la calidad de estudiante de la Universidad y que luego de un tiempo, que corresponde al periodo de inhabilidad para volver a presentarse de nuevo, se presentó como aspirante e ingresa como estudiante de primer semestre en un nuevo proceso de selección y admisión, **SOLICITANDO** la homologación de sus materias ya vistas con el anterior código.

Los miembros del **CONSEJO ACADÉMICO** recomiendan devolver el caso el caso al Consejo de la **FACULTAD DE INGENIERÍA** para que le hagan toda la trazabilidad al caso y luego volver al **CONSEJO ACADÉMICO** para tomar una decisión. Esto teniendo en cuenta además que el caso fue dirigido directamente al **CONSEJO ACADÉMICO**, saltándose procedimiento ante al Consejo de Facultad de Ingeniería como primera instancia.

#### 4.12. LAURA CAMILA FORERO PINZÓN (Recurso de Súplica).

La consejera **NIRIA PASTORA BONZA PÉREZ** procede a exponer el caso, e indica que se trata de una persona que solicita la expedición de su recibo de pago. La consejera señala que este caso el Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2016 SESENTA Y OCHO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Secretaría General

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acta 036 octubre 04 de 2016

Página 9

ya había tomado una decisión, y luego el **CONSEJO ACADÉMICO** había ratificado la decisión del Consejo de Facultad, por lo que la peticionaria **LAURA CAMILA FORERO PINZÓN** acude a un recurso de súplica; sin embargo, aclara que dicho recurso de súplica no aplica, debido a que ya en última instancia se había tomado la decisión de **RATIFICAR** la decisión del Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales. La recurrente expone que ya terminó con las asignaturas de su plan de estudios y solo le hace falta terminar su trabajo de grado, pero al revisar el caso se determinó que la estudiante es una estudiante por créditos académicos, por lo tanto las asignaturas de trabajo de grado hacen parte de la carga curricular, por lo tanto no se puede decir que la estudiante haya terminado con su plan de estudios, por lo que bajo este argumento se cae la justificación que pretende manifestar la señorita **LAURA CAMILA FORERO PINZÓN**

La Secretaría del Consejo informa que el **CONSEJO ACADÉMICO** en sesión del 06 de septiembre de 2016, Acta 031, previo informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudió y analizó el caso y resolviendo de fondo el **RECURSO DE APELACIÓN** contra la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales promovido por la peticionaria **LAURA CAMILA FORERO PINZÓN** mediante memorial escrito de fecha 26 de agosto de 2016, por decisión unánime se determinó **RATIFICAR** la decisión de primera instancia tomada por el Consejo Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión del 18 de agosto de 2016, Acta 021, de negación a la solicitud de re-expedición del recibo de pago de la matrícula del periodo académico de 2016-III, por extemporaneidad, habida cuenta que el plazo límite establecido en el calendario académico previsto en la Resolución 071 de 2016 del Consejo Académico, para el pago de matrícula ordinaria para estudiantes antiguos era hasta el 29 de julio de 2016 y el pago de matrícula extraordinaria era hasta el 05 de agosto de 2016. El Consejo Académico de la Universidad sustentó la ratificación de la decisión de primera instancia, toda vez que la estudiante **NO HA TERMINADO** con el 100% de los espacios académicos del plan de Ingeniería Ambiental de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por cuanto el espacio académico de Trabajo de Grado hace parte de la malla curricular y no como lo afirma en el memorial de recurso. Contra la presente decisión de segunda instancia quedó agotada en sede administrativa la vía gubernativa.

EL **CONSEJO ACADÉMICO** por decisión unánime determina que el recurso de súplica no procede.

Se termina y levanta la sesión siendo las 2.30 p.m.

La presente Acta fue aprobada en la sesión N° 045 del 29 de noviembre de 2016.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

GIOVANNI RODRIGO BERMÚDEZ BOHÓRQUEZ

Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

CAROLINA ESTEBAN PARRA

Secretario